Año de 1940. Viernes 15 de Marzo Núm. 38

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE SEGOVIA **MES DE FEBRERO DE 1940**

Número de orden	PUEBLOS	Postre — Pesetas	Tiques — Pesetas	25 por 100 recargo — Pesetas	Salvoconductos — Pesetas	Reintegros — Pesetas
1	Abades					120
2	Adrada de Pirón					
3	Adrados		15			
4	Aguilafuente	135,80	295			284
5	Alconada de Maderuelo					
6	Aldealcorvo		5			
7	Aldealengua de Pedraza		10	2,50		
8	Aldealengua Sta. María					
9	Aldeanueva la Serrezuela		2			
10	Aldeanueva del Codonal	40,30	30		3	
11	Aldeanueva del Monte					
12	Aldea Real		65			15
13	Aldeasoña					
14	Aldehorno					
15	Aldehuela del Codonal					
16	Aldeonsancho					
17	Aldeonte					
18	Anaya					
19	Añe		10			
20	Aragoneses				7	
21	Arahuetes					
22	Arcones					
23	Arevalillo de Cega		262,80			
24	Armuña		15			
25	Arroyo de Cuéllar		12			10
26	Ayllón		650		170	
27	Balisa				13	
28	Barbolla					
29	Basardilla					
30	Becerril					
31	Bercial		10			
32	Bercimuel		10			
33	Bernardos		875			272,50
34	Bernúy de Coca					
35	Bernúy de Porreros					
36	Boceguillas					
37	Brieva					
38	Caballar					
39	Cabañas de Polendos					
40	Cabezuela		70			75
41	Calabazas					
42	Campo de Cuéllar					
43	Campo de San Pedro		20			
44	Cantalejo		810			
45	Cantimpalos		20			30
46	Carbonero de Ahusín		85			
47	Carbonero el Mayor		4.765			
48	Carrascal del Río		16			
49	Cascajares					
50	Casla					
51	Castillejo de Mesleón					27
52	Castrillo de Sepúlveda					
53	Castro de Fuentidueña					
54	Castrojimeno					
55	Castroserna de Abajo					
56	Castroserna de Arriba		5			

Número de orden	PUEBLOS	Postre — Pesetas	Tiques — Pesetas	25 por 100 recargo — Pesetas	Salvoconductos — Pesetas	Reintegros — Pesetas
57	Castroserracín					
58	Cedillo de la Torre					
59	Cerezo de Abajo		20			
60	Cerezo de Arriba		20			
61	Cilleruelo de San Mamés					
62	Ciruelos de Coca					45
63	Cobos de Fuentidueña					
64	Cobos de Segovia		131,40			
65	Coca		60		57	
66	Codorniz		454			
67	Collado Hermoso		5		4	
68	Condado de Castilnovo					
69	Corral de Ayllón					
70	Cozuelos de Fuentid.ª					
71	Cubillo		2,50			
72	Cuéllar		1.065			3.296
73	Cuesta		10			
74	Cuevas de Provanco					
75	Chañe		1.440			192,25
76	Chatún		5			
77	Dehesa y Dehesa Mayor					
78	Domingo García		5			
79	Donhierro					
80	Duratón					180
81	Duruelo				1	
82	Encinas	16,60				
83	Encinillas				4	
84	Escalona del Prado		500			
85	Escarabajosa de Cabezas		50			45
86	Escobar					
87	Espinar (El)		230		105	2.139,50
88	Espirdo		25			
89	Estebanvela		30		9	30
90	Etreros				66	
91	Fresneda de Cuéllar					
92	Fresno de Cantespino					
93	Fresno de la Fuente				1	
94	Frumales					
95	Fuente de Santa Cruz					
96	Fuente Olmo Fuentid.ª					
97	Fuente el Olmo de Iscar					
98	Fuentemilanos		5			
99	Fuentemizarra					
100	Fuentepelayo		75			
101	Fuentepiñel		500			
102	Fuenterrebollo		930			
103	Fuentesaúco Fuentid.ª					
104	Fuentes de Cuéllar					
105	Fuentesoto					
106	Fuentidueña		10			
107	Gallegos		10			
108	Garcillán					
109	Gomezserracín					
110	Grado del Pico					
111	Grajera					
112	Higuera (La)					

Número de orden	PUEBLOS	Postre — Pesetas	Tiques — Pesetas	25 por 100 recargo — Pesetas	Salvoconductos — Pesetas	Reintegros — Pesetas
113	Hinojosas del Cerro					
114	Honrubia de la Cuesta					
115	Hontalbilla	107				
116	Hontanares de Eresma					
117	Hontoria					
118	Hoyuelos					
119	Huertos (Los)					
120	Ituero y Lama		5			15
121	Jemenuño					
122	Juarros de Ríomoros					
123	Juarros de Voltoya	42	25			15
124	Labajos					
125	Laguna de Contreras					
126	Laguna Rodrigo		12,50			
127	Languilla					
128	Lastras de Cuéllar					
129	Lastras del Pozo		10			
130	Lastrilla (La)		15			
131	Linares del Arroyo					
132	Losa (La)				10	
133	Losana de Pirón					
134	Lovingos					
135	Maderuelo					
136	Madriguera		70			
137	Madrona		35			
138	Marazoleja					
139	Marazuela					
140	Martín Miguel		285			
141	Martín M. de la Dehesa					180
142	Martín M. de las Posadas		15			73
143	Marugán		75			
144	Matabuena		10			
145	Mata de Cuéllar		15			
146	Matilla (La)					
147	Melque de Cercos					
148	Membibre de la Hoz		10			
149	Miguelánez		10			
150	Miguel Ibáñez					
151	Montejo de Arévalo		50			
152	Montejo la Vega Serrezl.ª					
153	Monterrubio					
154	Montuenga		15		11	
155	Moral					
156	Moraleja de Coca		15			99
157	Moraleja de Cuéllar				52	
158	Mozoncillo		70		22	221
159	Muñopedro		15			
160	Muñoveros					
161	Muyo (El)					
162	Narros de Cuéllar					
163	Nava de la Asunción		65			
164	Navafría		20			
165	Navalilla				7	
166	Navalmanzano		20			224
167	Navares de Ayuso				50	
168	Navares de Enmedio					
169	Navares de las Cuevas					
170	Navas de Oro		90			
171	Navas de San Antonio		5			
172	Negredo					
173	Nieva					
174	Ochando				100	
175	Olombrada					
176	Orejana					
177	Ortigosa del Monte					
178	Ortigosa de Pestaño		50			
179	Otero de Herreros					
180	Otones de Benjumea					
181	Pajarejos					
182	Pajares de Fresno					
183	Palazuelos de Eresma		60			
184	Paradinas					
185	Pedraza		25	5		
186	Pelayos del Arroyo				1	
187	Perorrubio					
188	Perosillo					
189	Pinarejos		10			
190	Pinarnegrillo					
191	Pinilla Ambroz					
192	Pradales					60
193	Prádena		30		1	
194	Puebla de Pedraza					
195	Rapariegos		45		17	
196	Rebollo		105			90
197	Remondo	33			6	
198	Revenga					
199	Riaguas de S. Bartolomé					
200	Riahuelas					
201	Riaza		160		73,80	
202	Ribota		10			
203	Riofrío de Riaza	16	4,90			
204	Roda de Eresma					
205	Sacramenia					
206	Salceda					90
207	Saldaña de Ayllón					
208	Samboal		15			
209	San Cristóbal de Cuéllar		20			
210	San Cristóbal de la Vega					
211	Sanchonuño		5		32	
212	Sangarcía					
213	San Ildefonso		60			1.200
214	San Martín y Mudrián	125,60	10		15	115,60
215	San Miguel de Bernúy					
216	San Pedro de Gaillos					
217	Santa María de Riaza	48,30				
218	Santa María Real de Nieva		250			510
219	Santa Marta del Cerro					
220	Santibáñez de Ayllón		25			
221	Santiuste de Pedraza					
222	Santiuste S. J. Bautista		55			114
223	Santo Domingo de Pirón					
224	Santo Tomé del Puerto					
225	Sauquillo de Cabezas		305			4,50
226	Sebúlcor		40			
227	Segovia		15.270			7.588,50
228	Sepúlveda		160			180
229	Sequera de Fresno		5		4	
230	Serracín					
231	Siguero					240
232	Sigueruelo					90
233	Sotillo					
234	Sotosalbos		10			
235	Tabanera la Luenga				5	
236	Tabladillo					
237	Tolocirio					
238	Torreadrada					
239	Torrecaballeros				22	
240	Torrecilla del Pinar					
241	Torreiglesias					
242	Torre Val de San Pedro		10			
243	Trescasas		10			
244	Turégano		285			132
245	Turrubuelo					
246	Urueñas					135
247	Valdeprados					30
248	Valdesimonte					
249	Valdevacas de Montejo					
250	Valdevacas y El Guijar		5		6	
251	Valdevarnés					360
252	Valseca					
253	Valtiendas		150			
254	Valverde del Majano		15			
255	Valvieja				4	
256	Valle de Tabladillo					
257	Vallelado		100			
258	Valleruela de Pedraza					
259	Valleruela de Sepúlveda				4	
260	Vegafría					
261	Veganzones					
262	Vegas de Matute					
263	Ventosilla y Tejadilla					
264	Villacastín		80			
265	Villacorta					
266	Villagonzalo de Coca				22	
267	Villar de Sobrepeña					
268	Villaseca					
269	Villaverde de Iscar		50		2	
270	Villaverde de Montejo					
271	Villeguillo		15	3,75		
272	Villoslada					
273	Yanguas de Eresma					
274	Zamarramala		15			
275	Zarzuela del Monte					275
276	Zarzuela del Pinar		715			
	Importe total	564,60	32.778,10	11,25	906,80	18.802,85

Multas

Días		Pesetas
1	Daniel González	100

Espectáculos públicos

Días		Pesetas
1	San Ildefonso	363,24
2	Teatro Cervantes	1.574,10
	Yanguas	10
3	Santa María de Nieva	53,30
	Cuéllar	1.188,45
	Coca	93,20
5	Baile la Peña	52
	Nava de la Asunción	35
	Teatro Juan Bravo	290,50
	Baile el Paraíso	17,40
6	Baile el Dancing	24,90
	» Pensamiento	34,80
9	Teatro Cervantes	1.800,50
12	Baile el Paraíso	19,40
	Teatro Juan Bravo	93,10
13	Baile el Pensamiento	36,75
	» Dancing	20,40
	» la Peña	44,80
19	Teatro Juan Bravo	903,10
	Baile el Paraíso	17,20
20	Baile el Pensamiento	33,50
	» el Dancing	17,40
	» la Peña	48
22	Teatro Cervantes	1.056,10
	» »	1.065,40
	Total	8.892,54

Ingresos diversos

Días		Pesetas
13	Faustino Mtnez. Rueda	40
19	Mariano García Muñoz	120
	Eugenio Casas Roda	150
26	Emilio Heras	700
28	Lucio Arcones	100
	Total	1.110

Compañía Arrendataria de Tabacos

Días	Pesetas
2	8.000
5	4.500
10	8.000
15	2.500
19	5.500
22	6.000
28	3.073,55
29	53.276,20
Total	90.849,75

Delegacion de Plato Unico

Días	Pesetas
6	2.000

Caza

Días		Pesetas
29	La Provincial	56,70

RESUMEN GENERAL

	Pesetas Cts.
Día sin postre	564,60
Venta de tiques	32.778,10
25 por 100 recargo empresas	11,25
Salvoconductos	906,80
Reintegros	18.802,85
Multas	100
Espectáculos públicos	8.892,54
Ingresos diversos	1.110
Tabacos	90.849,75
Plato Unico	2.000
Caza	56,70
Total ingresos	156.072,59

Segovia, 11 de Marzo de 1940.—El Jefe de Contabilidad, Félix Aguirre.—V.º B.º El Presidente de la Comisión Provincial, Julio Sarmiento.

817

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Por la presente circular se ordena a las Juntas locales del Subsidio Familiar en la Agricultura que a continuación se citan, el exacto cumplimiento de lo ordenado por la Caja Nacional de Subsidios Familiares, Delegación de esta capital en la circular n.º 34 bis, significándoles que de no hacerlo así les serán impuestas las sanciones a que hubiere lugar.

Segovia, 13 de Marzo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

Relación nominal de los Ayuntamientos de esta provincia que no han enviado a la Delegación de Subsidios Familiares la propuesta de Vocales para constituir las Juntas locales del Subsidio Familiar en la Agricultura:

Ayuntamientos de Fuentesoto y Tejares, Laguna Rodrigo, Navafría y Valleruela de Pedraza.

Relación nominal de las Juntas locales del Subsidio Familiar en la Agricultura que no han enviado a esta Delegación el censo inicial del régimen agrícola:

Juntas locales de Aldealcorvo, Ayllón, Barbolla, Collado Hermoso, Fuente el Olmo de Iscar, Laguna Rodrigo, Madriguera, Mata de Cuéllar, Montejo de Arévalo, Narros de Cuéllar, Navalmanzano, Pradales, Riofrío de Riaza, Sanchonuño, Santo Tomé del Puerto, Turégano, Villaseca, Arcones, Balisa, Coca, Condado de Castilnovo, Gallegos, Marazuela, Membibre de la Hoz, El Muyo, Navafría, Nieva, Remondo, Saldaña de Ayllón, Santiuste de San Juan Bautista, Sotillo, Vegafría y Villaverde de Iscar.

Relación nominal de los Ayuntamientos de esta provincia que no han enviado a la Delegación de Subsidios familiares el acta de constitución de la Junta local de Subsidios Familiares en la Agricultura:

Ayuntamientos de Alconada de Mad-ruelo, Aldeanueva de la Serrezuela, Arahuetes, Castrillo de Sepúlveda, Castroserna de Abajo, Cobos de Fuentidueña, Collado Hermoso, Cubillo, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentes de Cuéllar, Labajos, Laguna Rodrigo, Membibre de la Hoz, Navafría, Otero de Herreros, Perosillo, Riaguas de San Bartolomé, Ribota, San Miguel de Bernúy, Santiuste de Pedraza, Sotillo, Torrecilla del Pinar, Valleruela de Pedraza, Villacastín, Villaverde de Iscar, Aldea Real, Aldeasoña, Castillejo de Mesleón, Castrojimeno, Cilleruelo de San Mamés, Coca, Corral de Ayllón, Espirdo, Fuente el Olmo de Iscar, La Higuera, Laguna de Contreras, La Lastrilla, El Muyo, Navalilla, Perorrubio, Pradales, Riahuelas, San Cristóbal de la Vega, Santa María de Riaza, Sebúlcor, Tolocirio, Turégano, Vegafría y Villacorta.

Relación nominal de las Juntas locales del Subsidio Familiar en la Agricultura que enviaron a esta Delegación el censo inicial mal confeccionado procediendo esta Delegación a su devolución en la fecha que se indica y no habiendo sido devuelto en el día de hoy una vez subsanados los errores:

Juntas locales.—Fecha en que fué devuelto el censo

Aldea Real, 24 de Febrero de 1940.
Cilleruelo de San Mamés, 24 id., íd.
Dehesa y Dehesa Mayor, 24 id., íd.
Fuentemilanos, 24 íd., íd.
Madrona, 24 íd., id.
Marugán, 24 íd., íd.
Montejo de la Vega de la Serrezuela, 24 íd., íd.
San Martín y Mudrián, 24 íd., id.
Torreadrada, 24 id., íd.
Veganzones, 24 íd., íd.
Vegas de Matute, 24 íd., id.
Zarzuela del Monte, 24 íd., id.
Fuentesoto, 24 id., íd.
Aldeanueva del Monte, 1.º de Febrero de 1940.
Perorrubio, 1.º íd., id.
Pinarnegrillo, 1.º id., íd.

Segovia, 2 de Marzo de 1940.—El Delegado, Simón Román.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: La aplicación de la ley de 1.º de Septiembre de 1939, relativa al Subsidio Familiar en la Agricultura, exige, según determina su artículo 3.º, la previa fijación por orden ministerial, de la cuantía de las cuotas cuya determinación no ha sido posible todavía realizar por deficiencias de inscripción en el censo agro-pecuario. Hácese, por tanto imprescindible imprimir la máxima actividad a las aludidas inscripciones por las Juntas locales, demorando hasta el momento oportuno la fecha de iniciación del Régimen establecido por la citada ley.

Por lo expuesto, este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 9.º de la ley de 1.º de Septiembre último, ha tenido a bien disponer:

1.º Las Juntas locales de Subsidios Familiares deberán formular y remitir a la Caja nacional o sus Delegaciones, sin excusa ni pretexto alguno, antes del día 31 del corriente mes de Enero, y en la forma establecida, los padrones del censo inicial de las actividades agro-pecuarias.

2.º Las Delegaciones provinciales de Subsidios Familiares formularán y elevarán, a partir del día 1.º de Febrero próximo, a los Gobernadores civiles de sus respectivas provincias, a efectos de la imposición de las oportunas sanciones, relaciones comprensivas de las Juntas locales de Subsidios Familiares que no hubiesen formalizado y remitido los padrones del censo inicial agro-pecuario dentro del plazo señalado o que no hubiesen justificado cumplidamente la imposibilidad de establecerlo y elevarlo a la Superioridad.

3.º Queda suspendida hasta la fecha que oportunamente se fije, la aplicación del artículo 9.º de la orden de 6 de Octubre último, relativa a la iniciación del Régimen especial del Subsidio Familiar en la Agricultura.

4.º Hasta tanto que se promulgue la disposición que fije la fecha de implantación total del régimen especial agro-pecuario, subsistirá el procedimiento administrativo que estableció el reglamento de 20 de Octubre de 1938, continuando obligados los patronos que ocupan en España trabajadores en las actividades agro-pecuarias, a formalizar mensualmente las declaraciones de subsidiados y los boletines de liquidación, verificando la liquidación por el 6 por 100 del total importe de los salarios y emolumentos que abonen a sus trabajadores, a los que descontarán en el momento de hacerles efectivo el pago de aquéllos el 1 por 100 de los mismos a que asciende la cuota con que dichos trabajadores deben contribuir; y

5.º El Subsidio Familiar de los trabajadores agrícolas continuará liquidándose exclusivamente a los subsidiados que figuren en las declaraciones patronales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1940. —Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

(B. O. del E. 21-1-940.)

Nota de la Dirección de la C. N. S. F.

Para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la anterior orden ministerial y, especialmente, de lo ordenado en sus artículos 4.º y 5.º, procede que todos los afectados por el régimen obligatorio de Subsidios Familiares, tanto patronos como trabajadores, de las actividades agropecuarias, tengan conocimiento de la suspensión del artículo 9.º de la orden de 6 de Octubre último referente a la aplicación de la Ley de 1.º de Septiembre de 1939.

Pero es preciso que, en tanto no se fije la fecha en que aquella Ley deba implantarse, se cumplan y se hagan cumplir debidamente las disposiciones relativas al procedimiento administrativo establecido por el Reglamento de 20 de Octubre de 1938, y

que es el que debe seguirse aplicando hasta la promulgación de la orden que señale la fecha de iniciación del régimen agro-pecuario en su parte económica.

Por consiguiente, las Delegaciones provinciales de la Caja Nacional, deberán proporcionar a las Juntas locales de Subsidios Familiares la cantidad de impresos que estimen necesaria para facilitar el cumplimiento del reglamento mencionado, logrando que por los patronos y trabajadores de las actividades agro-pecuarias se continúe cumplimentando sin interrupción el procedimiento administrativo hasta ahora vigente.

Por su parte, las Juntas locales deberán hacer llegar a poder de todos los patronos de su respectivo término municipal los modelos 9 y 10 de esta Caja Nacional, que éstos habrán de cubrir en la forma que en los propios impresos se determina y presentar mensualmente. De esta forma, podrán contar las Juntas locales con un eficaz elemento que les facilitará, no sólo el perfeccionamiento de la inscripción en el Censo inicial especial agro-pecuario, sino también un importante medio de control de dicho censo y la oportuna y necesaria vigilancia y conocimiento directo del movimiento que se produzca en la masa laboral del campo de su jurisdicción hasta aquel momento en que, por disposición superior, se haya de producir el primer parte mensual de altas, bajas y alteraciones de dicho censo inicial.

De esta forma vendrán a constituir las Juntas locales un poderoso auxiliar de las Delegaciones provinciales, las que, en los casos que lo estimen pertinente y bajo su responsabilidad, y solamente en las localidades en que no existan Oficinas de Previsión ni Agencias Bancarias, podrán utilizarlas como instrumento administrativo, en análogas condiciones a como actualmente se vienen utilizando los organismos bancarios.

837

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dice a este Gobierno lo que sigue, en telegrama fecha 13 del actual:

«Desde medio día del miércoles hasta medio día del sábado santos, quedan suspendidos los espectáculos, incluso «cabarets», «dancings» y similares».

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y debida observancia.

Segovia, 15 de Marzo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 96

PRECIOS DEL JAMON

A partir de hoy, 15 de Marzo, regirán para la venta al público, los siguientes precios en el jamón:

Jamón limpio, 25 pesetas kg.

Jamón al corte con corteza y caña, 19,50 pesetas kg.

Codillo, 12 pesetas kg.

Puntas y caña, 13 pesetas kg.

Tocino de jamón y corteza, 7 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 14 de Marzo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

CIRCULAR NÚM. 97

Para dar cumplimiento a la circular número 68 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se pone en conocimiento del público en general que los industriales autorizados para la industrialización y comercio de los productos del cerdo, quedan obligados a salazonar como mínimo el 50 por 100 del tocino que produzca la canal de cada res, pudiendo dedicar el otro 50 por 100 a la preparación de sus productos habituales.

Queda modificado el precio de la manteca «pura de cerdo» y «colorada con aliños» aparecido en el BOLETIN OFICIAL número 32, debiendo venderse ambos preparados de manteca a cinco pesetas kilogramo, en lugar de 7,35 pesetas kilogramo y 6,50 pesetas kilogramo la colorada con aliños como (según la circular de la Dirección general de Ganadería publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 32) había de venderse.

Segovia, 14 de Marzo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

833

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid,

Hago saber. Que D. Julián Arístegui Sarriá, vecino de Vitoria, calle de San Prudencio, 15, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 5 de Marzo, una solicitud pidiendo la propiedad de 50 pertenencias de una mina de sílice, cuyo expediente tiene el número 483 que tendrá por nombre «Ramón», sita en el paraje El Cantón y Vivar de Fuentidueña, término municipal de Laguna de Contreras y Sacramenia.

Designa las 50 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida en el paraje El Cantón, el punto de unión del centro de los caminos de Cantusales y Valdepeones; dicho punto de partida está a unos cincuenta metros de la margen derecha del río Duratón y frente a Vivar de Fuentidueña.

De punto de partida a 1.ª estaca N. 45° O. 100 metros; de 1.ª a 2.ª estaca N. 45° E. 500 metros; de 2.ª a 3.ª estaca S. 45° E. 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª estaca S. 45° O. 500 metros y de 4.ª a punto de partida N. 45° O. 900 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al norte verdadero y división sexagesimal.

Y habiendo sido admitida por decreto de siete de los corrientes la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Laguna de Contreras y Sacramenia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 7 de Marzo de 1940.—Manuel de Landecho.

832

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Julián Arístegui y Sarriá, vecino de Vitoria, calle de San Prudencio, 15, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 5 de Marzo, una solicitud pidiendo la propiedad de cuarenta pertenencias de una mina de sílice cuyo expediente tiene el número 481, que tendrá por nombre «María Teresa», sita en el paraje Valdeconejos, término municipal de Fuentidueña.

Designa las cuarenta pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada de una galería que servía de refugio de obreros a la hora de la pega de los barrenos. Dicha galería tiene unos dos metros de longitud y está situada en el paraje Valdeconejos y en el sitio donde todavía existen escombreras y excavaciones de trabajos antiguos, a la derecha de la carretera que va de Fuentidueña a Valles.

De punto de partida a 1.ª estaca S. 45° E. 200 metros; de 1.ª a 2.ª estaca N. 45° E. 600 metros; de 2.ª a 3.ª estaca N. 45° O. 400 metros; de 3.ª a 4.ª estaca S. 45° O. 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª estaca S. 45° E. 400 metros; de 5.ª a 1.ª estaca N. 45° E. metros 400; quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y división sexagesimal.

Y habiendo sido admitida por decreto de siete de los corrientes la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Fuentidueña, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 7 de Marzo de 1940.—Manuel de Landecho.

813

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros para Beneficencia

No habiéndose presentado pliego alguno para optar a la primera subasta pública anunciada por esta Corporación provincial para el suministro de harina de trigo con destino a la alimentación de los acogidos en la Residencia Provincial durante el corriente año de 1940; la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación en sesión celebrada el día 5 de Marzo actual, acordó señalar el día 5 del próximo mes de Abril para celebrar una segunda subasta de dicho suministro, a las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primeramente anunciada y desierta por falta de licitador, ateniéndose en un todo al anuncio que de la primera subasta se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 16 de orden, correspondiente al día 5 de Febrero último; quedando de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, durante el plazo de veinte días los pliegos de condiciones generales y especiales que han de servir de base para la subasta del antedicho suministro de harina de trigo.

Segovia, 8 de Marzo de 1940.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

820

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

Sección de Segovia

CIRCULAR

Ordenado por la Superioridad conocer las existencias en la provincia, de sulfato de cobre comercial, se pone en conocimiento de los almacenistas, comerciantes y fabricantes de la misma, que en el plazo de cinco días remitan a esta Jefatura una relación de las existencias que obraran en su poder, y otra relación de las necesidades de venta que calculen para la próxima campaña de primavera y verano.

Segovia, 12 de Marzo de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Antonio Baeza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

809

RIAGUAS DE SAN BARTOLOMÉ

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y reemplazos a continuación se expresan, y teniendo éstos que ser clasificados de conformidad a la orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre de 1939, se les advierte, como asimismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que antes del día veinticuatro del mes actual y hora de las diez, comparezcan en este Ayuntamiento; en la inteligencia de que si no comparecen ni alegan causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Angel Montero Martín, hijo de Esteban y de Juana, del reemplazo de 1939.

Riaguas de San Bartolomé, 9 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Emilio Sanz.

756

AGUILAFUENTE

CONCURSO

Para su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en la ley de 25 de Agosto último y orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncian a concurso las plazas vacantes de empleados subalternos de este Municipio que seguidamente se expresan, entre los ex combatientes comprendidos en los cupos establecidos y orden de preferencia que determina el apartado b) del número 9 de dicha disposición:

Tres de serenos, con el sueldo anual cada una de 1.460 pesetas.

Una de sepulturero, encargado de lavaderos, limpieza de calles y pregonero, con el sueldo anual de 1.825 pesetas.

Los que deseen solicitar alguna de las plazas anunciadas, lo harán en instancia escrita de puño y letra del concursante dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, debidamente reintegrada, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando a la misma certificado de servicios militares prestados y de antecedentes político-sociales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, este último expedido por la Alcaldía de su residencia.

Los aspirantes a mencionadas cuatro plazas serán sometidos por el Ayuntamiento que resolverá el concurso a un ejercicio demostrativo de que saben leer y escribir correctamente y que conocen las cuatro reglas aritméticas.

Aguilafuente, 6 de Marzo de 1940.—El Alcalde, P. A., Mariano de Frutos.

IMPRENTA PROVINCIAL

2062

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 26 de Julio de 1939

En la ciudad de Segovia a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Arturo Acosta García y don Cecilio Bermejo Santos, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Beneficencia general.—Dada cuenta de instancia y documentos que a la misma acompaña doña Teodora López Sanz, mayor de edad, soltera, con vecindad al parecer en Murcia, por la que solicita el ingreso en algún Establecimiento benéfico, en calidad de distinguida en esta capital, por las razones que alega, y no existiendo departamento adecuado en la Residencia Provincial, aunque con sentimiento la Comisión acuerda manifestar a la peticionaria que no puede acceder a su pretensión.

Subsidio de lactancia.—La Comisión acuerda desestimar la petición de subsidio de lactancia formulada por Lorenza Heredero Heredero, de veintidós años de edad, soltera y residente en Turégano, ya que ésta no reúne las condiciones reglamentarias.

Idem.—Por hallarse justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas por los siguientes interesados:

Franco Galindo Sastre, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Hontoria, para el menor de sus hijos gemelos llamada Petra Galindo Encinas.

Víctor Bravo Herranz, también casado, jornalero y vecino de Aldea Real, para su hija llamada María Fuencisla.

Petra Martínez Pablos, viuda y vecina de Navalmanzano, para su hijo Tomás Martínez.

Vicenta Muñoz Antón, soltera y residente en Segovia, para su hija María del Carmen.

Alienados. — De conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda el ingreso en un departamento adecuado del enfermo Juan Llorente Tejedor, de trece años de edad y residente en Madrona, sin perjuicio de que en su día se interese de la Diputación de Madrid, se haga cargo de dicho enfermo por no llevar el padre del mismo, Faustino Llorente Arribas, diez años de residencia en esta provincia, abonándose por esta Diputación de Segovia los gastos de traslado del tan repetido enfermo al manicomio de Ciempozuelos, cuando proceda.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales gratuitos en el balneario de esta capital, a los siguientes pobres de esta provincia:

Angela Miguel Martín, de Hontoria; Isabel Pinilla Torrego, de Espirdo; Juan Sanz Peinador, de Palazuelos de Eresma y Lázara María Bravo, de Marugán.

Beneficencia provincial.—Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de la Residencia provincial y Negociado de Beneficencia respectivo, la Comisión acuerda autorizar a la citada Dirección para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de los niños Vicente Gómez Segovia y María del Pilar Santa Cruz Yunta, a sus respectivas madres, María Gómez Segovia, de Zamarramala, y María Santa Cruz Yunta, de Segovia, ambas solteras.

Banda de música.—La Comisión acuerda ratificar la concesión hecha por la Presidencia, de la Banda de música de la Residencia provincial, en las condiciones reglamentarias, a don Jesús Zuazua, mayor de edad y vecino de Valladolid, para la corrida de novillos toros con picadores que se celebró en esta ciudad de Segovia el día 18 del presente mes de Julio.

Personal.—Dada cuenta de instancia presentada por don José García Bermejo, Oficial administrativo del Escalafón activo de esta Excelentísima Diputación provincial, por la que suplica se deje sin efecto el acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión de 6 de Junio último, por el cual se le dió el cese en el cargo de Oficial de la oficina de la Inspección provincial de Sanidad, y que, por tanto, sea repuesto en el mismo, la Comisión, teniendo en cuenta que la instancia en cuestión equivale a recurso de reposición, recurso que no se da contra los acuerdos provinciales de esta índole, por unanimidad acuerda desestimarla.

Idem.—La Comisión acuerda queden sobre la mesa las instancias que han presentado varios funcionarios de la Corporación, solicitando ser nombrados oficial auxiliar de las oficinas de la Inspección provincial de Sanidad.

Idem.—Dada cuenta de instancias documentadas por las que don Luis Leonor Gómez y don Angel Leonor de Andrés, ambos ex combatientes y de esta vecindad, solicitan se les conceda, a cada uno en particular, la plaza de maestro hortelano de la Residencia Provincial que tienen entendido se halla servida interinamente, la Comisión, teniendo en cuenta que no existe tal plaza de maestro hortelano, sino que cuida de la huerta de la Residencia provincial como jornalero eventual Francisco Fernández Leonor, por unanimidad acuerda que aun lamentándolo sinceramente, no puede acceder a la pretensión de ninguno de los solicitantes.

Idem.—Dada cuenta del expediente instruído a D.ª Orosia Martín Maderuelo, Enfermera en propiedad del departamento de Maternidad de la Residencia Provincial, en situación de excedente voluntaria, y de conformidad con lo dictaminado por el Juez Instructor del mismo, la Comisión acuerda el reingreso en su cargo, sin sanción alguna, de D.ª Orosia Martín Maderuelo, con efectos del 12 de Abril último, en que hizo su presentación, procedente de la zona roja.

Contribuciones.—Leída comunicación del Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, a la que acompaña copia de escrito que aquella Corporación ha dirigido al Gobierno Nacional, en súplica de que se restablezca en todo su vigor el art. 105 del estatuto provincial, que reconoció la exención de contribuciones directas al Estado a favor de los edificios en que estén instaladas las Diputaciones provinciales; la Comisión por unanimidad acuerda adherirse a la iniciativa.

Idem.—La Comisión acuerda pase a informe urgente del Sr. Arquitecto provincial comunicación de la Administración de Propiedades y Contribución territorial, por la que se valoriza y capitaliza a efectos de contribución la casa núm. 8 de la calle de San Juan, perteneciente a la Residencia Provincial.

Devolución de ingresos indebidos. —De conformidad con la propuesta de la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda devolver al Ayuntamiento de Fuenterrebollo 700 pesetas, que por la aportación municipal del ejercicio de 1937 ingresó de más en fondos provinciales.

Indemnización.—Visto el certificado expedido por D. Primitivo Martín, Veterinario con ejercicio en Segovia, relacionado con la valoración de una res lanar que fué atropellada por un camión de la Excma. Diputación, calculando la pérdida en 40 pesetas; la Comisión acuerda aprobar el dictamen y que se abonen las 40 pesetas al dueño de la res.

Subvenciones.—Dada cuenta del oficio que a la Corporación ha dirigido el Delegado provincial de Auxilio Social, interesando de la Corporación alguna ayuda económica para aminorar con esta aportación los gastos que hayan de originar a la Delegación Nacional de Auxilio Social las colonias infantiles que habrán de salir en intercambio de todas las provincias; la Comisión acuerda autorizar al señor Presidente para que dentro de lo presupuestado conceda la subvención.

En este momento se retira del salón de sesiones el Sr. Interventor de fondos provinciales.

Anticipos.—Contabilidad.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Gregorio García Chinchilla, con fecha 21 de los corrientes, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el R. D. de 16 de Diciembre de 1929; y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de Interventor de fondos provinciales de la Excma. Diputación, con el haber anual de 11.500 pesetas, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el señor García Chinchilla, concediéndole el anticipo de 1.916,66 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades, a razón de 136,90 pesetas cada una de las 13 primeras y 136,96 la última.

Terminada la resolución de este asunto, vuelve al salón de sesiones el Sr. Interventor de fondos provinciales.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales, formados para el año actual por los Ayuntamientos de Fuentemizarra, Valdevarnés, Palazuelos de Eresma, Trescasas, Sacramenia, Cabañas de Polendos, Los Huertos, Castroserna de Arriba, Aldehorno, Valdevacas de Montejo, Villaverde de Montejo, Sebúlcor, Narros de Cuéllar, Fuenterrebollo y Marugán, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Servicio de bagajes.—Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido D.ª Clara Labrador Vega, vecina de esta ciudad, en solicitud de que la sea devuelta la fianza que constituyó para responder del contrato del servicio de bagajes, y no habiéndose producido reclamación alguna contra dicha devolución, la Comisión, de conformidad con lo informado por el Negociado de Secretaría, acuerda acceder a lo solicitado, declarando a la señora Labrador Vega exenta de toda responsabilidad.

Carreteras provinciales.—La Comisión acuerda designar al Vicepresidente de la Corporación don Alfonso Arroyo Zúñiga, para que, en unión del personal técnico de Vías y Obras provinciales, procedan a la recepción definitiva de las obras de ejecución de una variante en el kilómetro 28 de la carretera de «La Salceda a Sepúlveda».

Presupuesto de Obras provinciales. —De conformidad con la propuesta de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda aprobar el presupuesto de las dietas e indemnizaciones correspondientes a dicha Sección, en el estudio y proyectos de dos variantes en el camino vecinal de Riaza a Santibáñez de Ayllón, en términos de Villacorta y Madriguera, importante 1.591,96 pesetas y que pase a intervención de fondos provinciales a sus efectos.

Accidente de trabajo.—De conformidad con la propuesta de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda liquidar el accidente ocurrido al obrero Eusebio Sanz Alonso, de Segovia, abonándosele 89,25 pesetas que le corresponden percibir por las tres cuartas partes de su jornal durante los 17 días que estuvo incapacitado temporalmente para el trabajo; que por el Capataz correspondiente, en su día, se extienda y remita por duplicado el parte de liquidación del accidente para su tramitación legal, y que se interese del facultativo don Víctor Sanz Gómez, envíe la minuta de sus honorarios por la asistencia prestada al lesionado, así como la factura de los gastos de farmacia y demás que se hayan podido originar.

Fiesta de exaltación al trabajo.—Enterada la Corporación, por los señores Presidente y Secretario, de haber sido invitados por el Sr. Delegado Provincial de Trabajo a la Fiesta de Exaltación al Trabajo, celebrada el día 18 de los corrientes, a la que asistieron, la Comisión acuerda quedar enterada y dar las gracias a dicho señor Delegado.

Cambio de nombre.—La Comisión acuerda quedar enterada de una orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 17 del actual, disponiendo que el paraje denominado «Alto del León», en términos de El Espinar y Guadarrama, se llame en lo sucesivo «Alto de Los Leones de Castilla».

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de una orden circular de la Subsecretaría del Interior, aclarando normas dictadas con anterioridad y dando otras sobre reuniones, manifestaciones y diversos actos públicos.

Etiqueta.—La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, en la que participa haber adoptado la Comisión Gestora de aquella Corporación el acuerdo de solicitar del Gobierno se declare día del Imperio el 3 de Agosto, fecha de la salida de las históricas carabelas portadoras de los descubridores del Nuevo Mundo.

Idem.—Leída comunicación, dimanante de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en la que traslada

telegrama de la Alcaldía de Santiago de Compostela, invitando a las Diputaciones de Castilla la Vieja para participar en las fiestas del Apóstol Santiago, en símbolo de unidad nacional al Patrón de España, la Comisión acuerda pedir detalles sobre el particular a la Excma. Diputación de Burgos.

Idem.—Conocedora la Corporación de haber sido designado el Gestor Diputado de la misma don Cecilio Bermejo Santos, Consejero del Patrimonio Nacional, por unanimidad acuerda conste en acta la satisfacción de la misma por la distinción de que ha sido objeto su compañero señor Bermejo.

La Presidencia dió cuenta a la Corporación de haber dirigido atento telegrama de felicitación a S. E. el Generalísimo con motivo de la fiesta de Exaltación al Trabajo, y acuerda esta quedar enterada.

La presidencia informa a la Corporación del telegrama dirigido al Excelentísimo Sr. General Varela, con motivo de las fiestas celebradas en Cádiz en su honor, y acuerda quedar enterada.

La Presidencia da cuenta a la Corporación de haberle hecho presente el Excmo. Sr. General don Ricardo Serrador Santes, su agradecimiento, con motivo de las fiestas celebradas en su honor en el Alto de los Leones de Castilla y acuerda quedar enterada con satisfacción.

Señalamiento de sesiones.— La Comisión acuerda celebrar sesiones ordinarias a las once horas de los días 4, 18 y 29 de Agosto próximo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

834

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Segovia

Concurso para la provisión de una plaza de funcionario

Esta Cámara, ejecutando acuerdo adoptado en su sesión plenaria de 25 de Febrero último, abre concurso para proveer, mediante examen de aptitud, la plaza de Jefe de Censo, Estadística y Contable, retribuído con el sueldo anual de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 55 de su reglamento orgánico, en armonía con el 121 del reglamento para su régimen interior y ley de 26 de Agosto de 1939 sobre prelación en la provisión de destinos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Condiciones generales para tomar parte en el concurso: Ser español, mayor de dieciocho años y menor de cuarenta y cinco, no tener antecedentes penales y haber observado buena conducta, no padecer defecto físico alguno, y siendo caballero mutilado de guerra, tenga la suficiente capacidad física para su desempeño, esto es, que la mutilación sufrida no le impida el normal cumplimiento de su cometido. No padecer enfermedad contagiosa y probada adhesión al Movimiento.

2.ª En igualdad de condiciones, tendrán preferencia en la provisión del cargo por el siguiente orden: mutilados de guerra, oficiales del Ejército provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos, personas de las familias víctimas de la guerra, ser militante de F. E. T. y de las J. O. N-S.

Los aspirantes podrán alegar, mediante la oportuna certificación, hallarse en posesión de cualquier título académico o haber cursado estudios especiales, cuyos méritos se tendrán en cuenta por el Tribunal al calificar su aptitud.

Tanto las condiciones generales como las particulares que se aleguen, habrán de acreditarse documentalmente.

3.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Presidente de la Cámara. Los mutilados de Guerra habrán de cursarlas por conducto de la Comisión Provincial Inspectora del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, y los ex combatientes por mediación del Delegado provincial de este Servicio de F. E. T. y de las J. O. N-S.

4.ª Se fija el plazo de un mes para la admisión de solicitudes, que se contará desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido el cual, quedará cerrado el concurso.

5.ª Los concursantes se someterán a un examen de aptitud que constará de los siguientes ejercicios:

a) *Oral*.—Consistirá en desarrollar durante veinte minutos dos temas que al azar correspondan al concursante de los comprendidos en el programa que se hará público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) *Práctico o escrito*.—Versará sobre contabilidad general y en su aplicación a los servicios de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Redacción de un proyecto de presupuesto de gastos e ingresos y cuenta anual de los mismos. Formación de una derrama para pago de alquileres condonados.—Supuestos estados de inventario y balance.—Actas de arqueo y cuantos documentos afecten a materia de contabilidad.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para desarrollar este ejercicio.

6.ª El Tribunal estará formado en la forma siguiente: Presidente: el de la Cámara.—Vocales: dos miembros del pleno de la Corporación.—Un representante de la Comisión Inspectora provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra.—Un representante de la Delegación provincial de ex combatientes. El Secretario de la Cámara, que actuará de Secretario del Tribunal.

Los exámenes de aptitud tendrán lugar en el domicilio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia en el día y hora que con la debida antelación señalará el Tribunal, quien hará la propuesta individual a la Cámara para que el pleno de la misma haga el nombramiento.

Segovia, 11 de Marzo de 1940.—Por acuerdo de la Cámara, El Secretario, Gabino Herrero Llorente.--V.º B.º: El Presidente, Claudio Moreno.

PROGRAMA de temas para el ejercicio oral del concurso para proveer la plaza de Jefe de Censo, Estadística y Contable de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Segovia.

TEMA 1.—Constitución de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Categorías.—Precedentes legales.—Legislación vigente.

TEMA 2.—Dependencia, consideración y carácter jurídico de estas Corporaciones.—Derechos y deberes que en tal sentido las incumbe.

TEMA 3.—Atribuciones.—Especial objeto que las atribuye su reglamento orgánico.

TEMA 4.—Composición de las Cámaras de la Propiedad Urbana.—Formas de establecer la representación y número de miembros que hayan de integrarlas.—Vocales cooperadores y socios honorarios.

TEMA 5.—Derecho electoral y procedimiento, según el reglamento Orgánico de las Cámaras.

TEMA 6.—Censo electoral. — Su rectificación.—Plazos de reclamación y aprobación definitiva.

TEMA 7.—Organización y funcionamiento de las Cámaras.—Pleno.—Junta de Gobierno.—Su composición.—Sesiones y acuerdos.

TEMA 8.—Facultades y deberes del Presidente, elementos de la Junta de Gobierno y Vocales.

TEMA 9.—Causas por las que se pierde el cargo de miembro de la Cámara.—Procedimiento para la provisión de vacante.

TEMA 10.—Cuerpo de Secretarios de Cámaras de la Propiedad Urbana.—Función asignada a estos funcionarios.—Facultades y deberes.—Procedimiento para su nombramiento y destitución.

TEMA 11.—Régimen económico de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana. — Escala reglamentaria de cuotas.—Su carácter.—Servicio Recaudatorio.—Su exacción por el procedimiento de apremio.—Cuotas especiales.

TEMA 12.—Comisión permanente de Hacienda.—Su composición.—Deberes.

TEMA 13.—Presupuestos, Cuentas, Inventario, Balance.—Su formalización.

TEMA 14.—Servicio de Censo y Estadística.—Su organización y alcance.

TEMA 15.—Función social encomendada a las Cámaras.—Servicio de exención de alquileres.—Decreto número 264 y disposiciones complementarias.

TEMA 16.—Formación de Derramas para el pago de alquileres condonados.—Base de imposición.

TEMA 17.—Junta de Apelación.—Su organización. — Recursos contra acuerdos de la Cámara. — Procedimiento para su tramitación.

TEMA 18.—Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Su composición.—Fines.

TEMA 19.—Fiscalía de la vivienda.—Relación de la Cámara con este organismo.—Cédula de habitabilidad.—Su carácter.—Disposiciones sobre esta materia.

TEMA 20.—Política social de la vivienda.—Síntesis de las disposiciones vigentes en materia de arrendamientos urbanos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

828

SOTILLO

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y reemplazos a continuación se expresan, y habiendo de tener lugar la clasificación de los mismos, desde el punto de vista del reclutamiento, así como de sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, en virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio del Ejército de fecha 29 de Diciembre de 1939, se les advierte, como asimismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita al mencionado acto de clasificación, que tendrá lugar en este Ayuntamiento hasta el día 17 venidero Marzo; en la inteligencia de que si no comparecen o alegan justa causa que se lo impidan, les parará el perjuicio que determina el capítulo IX del vigente reglamento de reclutamiento.

También se les advierte que en dicho acto entregarán los documentos que acrediten su actual situación durante el Glorioso Movimiento Nacional, prevenido en el caso 5.º del artículo 6.º de dicha orden ministerial.

Relación que se cita

Reemplazo de 1938

Cándido San Hipólito Gil, hijo de Silverio y de María.

Reemplazo de 1940

Nicolás Casado Yagüe, hijo de Emilio y de Emilia.

Gregorio Pascual Casla, hijo de Francisco y Catalina.

Sotillo, a 29 de Febrero de 1940.—Santiago de las Heras.

806

CASTILLEJO DE MESLEON

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y reemplazos a continuación se expresan, y habiendo de tener lugar la clasificación de los mismos desde el punto de vista del reclutamiento, así como de sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, en virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio del Ejército de fecha 29 de Diciembre de 1939, se les advierte, como asimismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita al mencionado acto de clasificación que tendrá lugar en este Ayuntamiento hasta el venidero Marzo; en la inteligencia de que si no comparecen o alegan justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que determina el capítulo 9.º del vigente reglamento de reclutamiento.

También se les advierte que en dicho acto entregarán los documentos que acrediten su actual situación durante el Glorioso Movimiento Nacional, prevenido en el caso 5.º del artículo 6.º de dicha Orden ministerial.

Relación que se cita

Pedro Lozano Sanz, hijo de Fernando y de Inocenta; reemplazo 1936.

Castillejo de Mesleón, 29 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Lucio Lorenzo.

830

JEMENUÑO

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y reemplazos a continuación se expresan, y teniendo éstos que ser clasificados de conformidad a la orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre de 1939, se les advierte, como asimismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que antes del día 20 de Marzo actual y hora de las diez y doce de su mañana, comparezcan en este Ayuntamiento; en la inteligencia de que si no comparecen ni alegan causa justa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Francisco Pajares Casado, hijo de Lucas y de Dolores, del reemplazo de 1937.

Pascual Anaya Esteban, hijo de José y de Imelda, del reemplazo de 1938.

Dionisio Anaya Esteban, hijo de José y de Imelda, del reemplazo de 1939.

César Llorente Arribas, hijo de Teófilo y de Eunomia, del reemplazo de 1940.

Jemenuño a 5 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Cayetano Llorente.

IMPRENTA PROVINCIAL